

RESOLUCIÓN No. CNSC - 20192120106555 DEL 03-10-2019

"Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles presentada por la Comisión de Personal del SENA, respecto de seis (6) elegibles de los empleos identificados con códigos OPEC Nos. 58167, 58330, 58334, 58351, 58364 y 58794, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017-SENA"

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades otorgadas en los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005 y, el Acuerdo No. 558 de 2015 de la CNSC, y teniendo en cuenta las siguientes.

CONSIDERACIONES:

1. ANTECEDENTES.

La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- en uso de sus competencias constitucionales y legales, adelantó el proceso de selección para proveer por méritos las vacantes definitivas de la planta de personal del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-; proceso que se identificó como: "Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA". Para tal efecto, expidió el Acuerdo No. 20171000000116 del 24 de julio de 2017, modificado por los Acuerdos Nos. 20171000000146 del 05 de septiembre de 2017, 20171000000156 del 19 de octubre de 2017 y 20181000000876 del 19 de enero de 2018 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000001006 del 08 de junio de 2018.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51¹ del Acuerdo No. 20171000000116 de 2017, en concordancia con lo previsto en el numeral 4º del artículo 31² de la Ley 909 de 2004, una vez se adelantaron todas las etapas del proceso de selección y se publicaron los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC conformó en estricto orden de mérito las Lista de Elegibles, las cuales fueron publicadas en la página web de la CNSC, enlace <http://gestion.cnsc.gov.co/BNLElegiblesListas/faces/consultaWebLE.xhtml>.

La Comisión de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, en uso de la facultad concedida en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-, solicitó la exclusión de los siguientes elegibles de las listas conformadas para la Convocatoria No. 436 de 2017:

No.	OPEC	No. Identificación	Nómbre	Justificación
1	58167	22526895	BERYS PANI BENÍTEZ ESCOBAR	No acredita certificación de estudios básicos operarios, técnico, tecnólogo o profesional en áreas relacionadas con cocina.
2	58330	37275834	ELVA YOHANNA JIMÉNEZ PUERTO	Elva Yohanna Jiménez Puerto, segunda en la lista de elegibles, no cumple con el requisito de experiencia docente relacionada con el área objeto de la formación. Por lo anterior se tipifica la condición estipulada en el artículo 14 del decreto ley 760 de 2005: 14.1: Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.
3	58334	52305212	ANA YANETH RAMÍREZ MEDINA	14.1. Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria. Verificados los documentos presentados por el

¹ "ARTÍCULO 51º. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. La Universidad o Institución de Educación Superior que la CNSC contrate para el efecto, consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso abierto de méritos y la CNSC conformará las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la presente Convocatoria, con base en la información que le ha sido suministrada, y en estricto orden de mérito".

² "Artículo 31. (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso".

"Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del SENA respecto de seis (6) elegibles de los empleos identificados con los códigos OPEC Nos. 58167, 58330, 58334, 58351, 58364 y 58794, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

No.	OPEC	No. Identificación	Nombre	Justificación
				aspirante ANA YANETH RAMIREZ MEDINA, C.C. 52305212, y en concordancia con lo estipulado en el Acuerdo No. 20171000000116 del 24 07 2017, ARTICULO 19 CERTIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA, no cumple con la experiencia relacionada con las funciones del empleo a proveer OPEC 58334 (TALENTO HUMANO).
4	58351	79807625	NELSON GREGORIO DÁVILA MOJICA	Dando cumplimiento al artículo 14 del Decreto - Ley 760 de 2005, se solicita exclusión de la lista de elegibles por la siguiente causal: 14.1. Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria. Verificados los documentos presentados por el aspirante NELSON GREGORIO DAVILA MOJICA C.C. 79807625, y en concordancia con lo estipulado en el Acuerdo No. 20171000000116 del 24 07 2017, ARTICULO 19. CERTIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA, NO cumple con la experiencia relacionada con las funciones del empleo a proveer OPEC 58351 (GESTIÓN LOGÍSTICA), toda vez que no se identifican funciones específicas para validar la experiencia.
5	58364	80540393	MARCO AURELIO MORA NIÑO	Dando cumplimiento al artículo 14 del Decreto - Ley 760 de 2005, se solicita exclusión de la lista de elegibles por la siguiente causal: 14.1. Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria. Verificados los documentos presentados por el aspirante MARCO AURELIO MORA NIÑO, C.C. 80540393, y en concordancia con lo estipulado en el Acuerdo No 20171000000116 del 24 07 2017, ARTICULO 19. CERTIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA, NO cumple con la experiencia relacionada con las funciones del empleo a proveer OPEC 58364 (MESA Y BAR), toda vez que NO presenta experiencia relacionada. Las certificaciones no relacionan funciones.
6	58794	65778979	CATALINA VILLAMIL BASTO	LA CANDIDATA NO CUMPLE CON EL REQUISITO DE EXPERIENCIA RELACIONADA, TODA VEZ QUE EN LAS CERTIFICACIONES QUE APORTA NO RELACIONA LAS FUNCIONES, TAMPOCO EL ÁREA EN LA QUE FUE DOCENTE O IMPARTIÓ FORMACIÓN.

2. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, en virtud de las facultades conferidas por los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, tiene a su cargo ejercer funciones como máximo organismo en la administración, vigilancia del Sistema General de Carrera y de los Sistemas Especiales y Específicos de Carrera Administrativa de Origen Legal. Esta entidad de creación constitucional ha funcionado bajo las especiales competencias que desarrollan los distintos instrumentos legales y reglamentarios establecidos desde la vigencia de la Constitución Política en 1991.

Los literales c) y h) del artículo 12 de la Ley 909 de 2004 establecen, dentro de las funciones de vigilancia atribuidas a la Comisión Nacional del Servicio Civil, relacionadas con la aplicación de las normas sobre carrera administrativa, lo siguiente:

“Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del SENA respecto de seis (6) elegibles de los empleos identificados con los códigos OPEC Nos. 58167, 58330, 58334, 58351, 58364 y 58794, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA”

(...)

c) *Toda resolución de la Comisión será motivada y contra las mismas procederá el recurso de reposición*

(...)

h) *Tomar las medidas y acciones necesarias para garantizar la correcta aplicación de los principios de mérito e igualdad en el ingreso y en el desarrollo de la carrera de los empleados públicos, de acuerdo a lo previsto en la presente ley; (...)*”.

Por su parte, los artículos 14 y 16 del Decreto Ley 760 de 2005, establecen:

“ARTÍCULO 14. *Dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso podrá solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:*

14.1 Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

14.2. *Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.*

14.3. *No superó las pruebas del concurso.*

14.4. *Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.*

14.5. *Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.*

14.6. *Realizó acciones para cometer fraude en el concurso.*

(...)

ARTÍCULO 16. *La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto, iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma.*

Analizadas las pruebas que deben ser aportadas por la Comisión de Personal y el interesado, la Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará la decisión de excluir o no de la lista de elegibles al participante. Esta decisión se comunicará por escrito a la Comisión de Personal y se notificará al participante y contra ella procede el recurso de reposición, el cual se interpondrá, tramitará y decidirá en los términos del Código Contencioso Administrativo. (...)”

En concordancia con estos preceptos, el Acuerdo No. 558 de 2015 *“Por el cual se adiciona el artículo 9° del Acuerdo número 179 de 2012 que estableció la estructura de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) y determinó las funciones de sus dependencias”*, estableció que tanto las actuaciones administrativas tendientes a decidir la exclusión o inclusión de los aspirantes en desarrollo de los procesos de selección que tiene a su cargo, como los actos administrativos que las resuelven, así como los recursos que procedan frente a la decisión adoptada, se deben tramitar por cada Despacho, sin que sea necesario someterlos a decisión de Sala Plena de la Comisión.

La Convocatoria 436 de 2017 - SENA se encuentra adscrita al Despacho del Comisionado Fridole Ballén Duque.

3. CONSIDERACIONES PARA DECIDIR.

Revisadas las solicitudes de exclusión elevadas por la Comisión de Personal del SENA y que corresponden a la causal establecida en el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, derivada del presunto incumplimiento de los requisitos de estudio y experiencia, pasa el Despacho a pronunciarse respecto de los aspirantes relacionados en el acápite de Antecedentes del presente acto administrativo, para lo cual se adoptará la siguiente metodología:

- Se realizará la verificación de los documentos aportados por los referidos aspirantes, confrontándolos con los requisitos previstos en la OPEC ofertada en la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA, determinando el cumplimiento o no de los requisitos mínimos para el empleo correspondiente.
- Se establecerá si procede o no la exclusión de los aspirantes en el proceso de selección, conforme al análisis descrito en el inciso anterior y lo reglado en el Acuerdo No. 20171000000116 del 24 de julio de 2017, modificado por los Acuerdos Nos. 20171000000146 del 05 de septiembre de 2017, 20171000000156 del 19 de octubre de 2017 y 20181000000876 del 19 de enero de 2018 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000001006 del 08 de junio de 2018.

Observando que las solicitudes de exclusión surgen del presunto incumplimiento del requisito de experiencia, el Despacho de forma previa al estudio de cada caso concreto, pasa a enunciar lo dispuesto en el Artículo 17° del

"Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del SENA respecto de seis (6) elegibles de los empleos identificados con los códigos OPEC Nos. 58167, 58330, 58334, 58351, 58364 y 58794, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

Acuerdo No. 20171000000116 del 24 de julio de 2017, norma que define la Experiencia Relacionada y la Experiencia Docente, en los siguientes términos:

*"(...) **Experiencia Relacionada:** Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer.*

*"(...) **Experiencia Docente:** Es la adquirida en el ejercicio de las actividades de divulgación del conocimiento obtenida en instituciones educativas debidamente reconocidas. La experiencia docente será válida para los cargos de instructor, en los empleos que el Manual específico de funciones y competencias laborales de la entidad contemple experiencia docente. (...)"*

A partir de las definiciones comprendidas en el Acuerdo No. 20171000000116 del 24 de julio de 2017, y con el fin de determinar la procedencia de la solicitud de exclusión, el Despacho analizará a continuación los requisitos del empleo, la causal invocada por la Comisión de Personal del SENA y los documentos aportados por cada uno de los aspirantes.

4. ANÁLISIS CONCRETO DE LOS CASOS.

4.1 PERFIL DEL EMPLEO CÓDIGO OPEC 58167.

El empleo Instructor, Grado 1, perteneciente al Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA- con Código OPEC No. 58167, fue reportado en la Oferta Pública de Empleos de Carrera con el siguiente perfil:

*"**Dependencia:** Centro de Comercio y Servicios.*

***Propósito principal del empleo:** Impartir formación profesional integral, de conformidad con los niveles de formación y modalidades de atención, políticas institucionales, la normatividad vigente y la programación de la oferta educativa.*

***Requisito de estudio:** Jefes de cocina y chef., Cocineros, Ocupaciones de servicios de alimentos y bebidas, Chefs.*

***Requisito de experiencia:** Cuarenta y dos (42) meses de experiencia relacionada distribuida así: Treinta (30) meses de experiencia relacionada con el ejercicio de COCINA y Doce (12) meses en docencia o instrucción certificada por entidad legalmente reconocida.*

Funciones:

1. Planear procesos formativos que respondan a la modalidad de atención; los niveles, el programa de formación y el perfil de los sujetos en formación, para el área temática de cocina.
2. Participar en la construcción del diseño curricular que exige el programa y el perfil de los sujetos en formación para el área temática de cocina.
3. Ejecutar los procesos de enseñanza y aprendizaje para el logro de los resultados de aprendizaje definidos en los programas de formación relacionados con el área temática de cocina.
4. Evaluar los aprendizajes de los sujetos en formación y los procesos formativos, correspondientes a los programas de formación relacionados con el área temática de cocina.
5. Participar en el diseño de programas de formación profesional conforme a las necesidades regionales y los lineamientos institucionales requeridos por el área temática de cocina.
6. Participar en proyectos de investigación aplicada, técnica y pedagógica en función de la formación profesional de los programas relacionados con el área temática de cocina.
7. Las demás que le sean asignadas por autoridad competente, según el área de desempeño y la naturaleza del cargo."

4.1.1 BERYS PANI BENÍTEZ ESCOBAR - OPEC No. 58167, Denominado: Instructor, Grado 1.

REQUISITO MÍNIMO DE EXPERIENCIA EXIGIDO EN LA OPEC DEL EMPLEO No. 58167	SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL DEL SENA	DOCUMENTOS APORTADOS POR LA CONCURSANTE
Estudio: Jefes de cocina y chef, Cocineros, Ocupaciones de servicios de alimentos y bebidas, Chefs.	No acredita certificación de estudios básicos operarios, técnico, tecnólogo o profesional en áreas relacionadas con cocina.	Certificado de Aptitud Profesional que lo acredita como Técnico en Cocina, expedido por el SENA el 09 de agosto de 2009.

"Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del SENA respecto de seis (6) elegibles de los empleos identificados con los códigos OPEC Nos. 58167, 58330, 58334, 58351, 58364 y 58794, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

Un Certificado de Aptitud Profesional -CAP- se otorga a quienes aprueban programas completos referidos a ocupaciones³, concepto que se traduce en que el aludido certificado avala a la persona calificada para ejercer una ocupación en particular, como lo es la Cocina.

Debido a que la señora BENÍTEZ ESCOBAR aportó CAP para desempeñarse como TÉCNICO EN COCINA expedido por el SENA, se tiene que el documento le permite acreditar el requisito mínimo de formación exigido por el empleo código OPEC No. 58167.

Bajo este entendido, se concluye que la señora BERYS PANI BENÍTEZ ESCOBAR cumple con el requisito de formación exigido por el empleo OPEC No. 58167, al allegar el CAP en el área de cocina.

4.2 PERFIL DEL EMPLEO CÓDIGO OPEC 58330.

El empleo Instructor, Grado 1, perteneciente al Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA- con Código OPEC No. 58330, fue reportado en la Oferta Pública de Empleos de Carrera con el siguiente perfil:

"Dependencia: Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios.

Propósito principal del empleo: Impartir formación profesional integral, de conformidad con los niveles de formación y modalidades de atención, políticas institucionales, la normatividad vigente y la programación de la oferta educativa.

Requisito de estudio: Certificado CAP SENA o Certificado por entidad competente en Supervisores y administradores de ventas y servicios, Vendedores de ventas no técnicas, Representantes en ventas, Vendedores de ventas técnicas o certificado por autoridad competente en el área ocupacional de Ventas y Servicios., Administradores y supervisores de comercio al por menor, Supervisores de venta, Ocupaciones en ventas técnicas, ventas e intermediación.

Requisito de experiencia: Cuarenta y ocho (48) meses de experiencia relacionada distribuida así: Treinta y seis (36) meses de experiencia relacionada con el ejercicio de VENTAS y doce (12) meses en docencia o instrucción certificada por entidad legalmente reconocida.

Funciones:

1. Planear procesos formativos que respondan a la modalidad de atención, los niveles de formación, el programa y el perfil de los sujetos en formación de acuerdo con los lineamientos institucionales, para el área temática de Ventas.
2. Participar en la construcción del desarrollo curricular que exige el programa y el perfil de los sujetos en formación de acuerdo con los lineamientos institucionales, para el área temática de Ventas.
3. Ejecutar los procesos de enseñanza y aprendizaje para el logro de los resultados de aprendizaje definidos en los programas de formación y de acuerdo con el desarrollo curricular relacionado con el área temática de Ventas.
4. Evaluar los aprendizajes de los sujetos en formación y los procesos formativos, correspondientes a los programas de formación relacionados con el área temática de Ventas.
5. Participar en el diseño de programas de formación profesional conforme a las necesidades regionales y los lineamientos institucionales requeridos por el área temática de Ventas.
6. Participar en proyectos de investigación aplicada, técnica y pedagógica en función de la formación profesional de los programas relacionados con el área temática de Ventas.
7. Las demás que le sean asignadas por autoridad competente, según el área de desempeño y la naturaleza del cargo."

4.2.1 ELVA YOHANNA JIMÉNEZ PUERTO - OPEC No. 58330, Denominado: Instructor, Grado 1.

REQUISITO MÍNIMO DE EXPERIENCIA EXIGIDO EN LA OPEC DEL EMPLEO No. 58330.	SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL DEL SENA	DOCUMENTOS APORTADOS POR LA CONCURSANTE
Alternativa de experiencia: Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada distribuida así: Doce (12) meses de experiencia relacionada con VENTAS y doce (12) meses en DOCENCIA.	Elva Yohanna Jiménez Puerto, segunda en la lista de elegibles, no cumple con el requisito de experiencia docente relacionada con el área objeto de la formación por lo anterior se tipifica la condición estipulada en el	✓ Certificado Laboral expedido por la Institución Educativa Horta Medio, que da cuenta de la vinculación de la aspirante a dicha institución en calidad de Docente desde el 14 de septiembre de 2015 hasta el 2 de agosto de 2016, con la cual

³ Artículo 3.2.2. NIVELES DE FORMACIÓN Y CERTIFICACIONES del Acuerdo 08 de 1997: "Por medio del cual se adopta el Estatuto de la Formación Profesional del Servicio Nacional de Aprendizaje".

"Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del SENA respecto de seis (6) elegibles de los empleos identificados con los códigos OPEC Nos. 58167, 58330, 58334, 58351, 58364 y 58794, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

REQUISITO MÍNIMO DE EXPERIENCIA EXIGIDO EN LA OPEC DEL EMPLEO No. 58330.	SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL DEL SENA	DOCUMENTOS APORTADOS POR LA CONCURSANTE
	artículo 14 del decreto ley 760 de 2005: 14.1: Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.	<p>acredita diez (10) meses y dieciocho (18) días de experiencia docente.</p> <p>✓ Certificado Laboral expedido por la Corporación Educativa María Goretti, que da cuenta de la vinculación de la aspirante a dicha institución en calidad de Docente desde el 1 de febrero hasta el 30 de noviembre de 2011, con lo cual acredita nueve (9) meses y veintinueve (29) días de experiencia docente.</p> <p>La sumatoria de los periodos certificados equivale a veinte (20) meses y veintisiete (27) días de experiencia docente.</p> <p>✓ Certificado expedido por la Fundación de la mujer que da cuenta de la vinculación de la aspirante a dicha organización en calidad de Asesora Comercial desde el 5 de octubre de 2013 hasta el 12 de septiembre de 2015.</p> <p>Acredita veintitrés (23) meses y siete (7) días de experiencia relacionada.</p>

El motivo sobre el que la Comisión de Personal del SENA funda la solicitud de exclusión se limita a controvertir la relación de la experiencia docente acreditada por la aspirante, con el área de formación del empleo Instructor OPEC No. 58330.

Como queda evidenciado en el requisito de experiencia del empleo dispuesto en la tabla que precede, es solicitada experiencia relacionada y docente, no docente relacionada, por lo que no es exigible requerir tal calidad en este proceso de selección.

A partir de la definición de experiencia docente previamente transcrita, el Despacho procede a enunciar, desde la información contenida en los certificados expedidos por la Institución Educativa Horta Medio y la Corporación Educativa María Goretti, los elementos que permiten identificar el desempeño de esta labor pedagógica, bajo el entendido que su ejecución procede a través de *actividades de divulgación del conocimiento en instituciones educativas debidamente reconocidas*, precisión sobre la cual se constata que no es un deber acreditar su ejercicio en un área temática concreta o en ventas para este caso en particular.

Conforme los elementos establecidos en el artículo 19 del Acuerdo No. 2017100000116 del 24 de julio del 2017, los cuales corresponden a contenidos de forma y autenticidad, se encontró que el documento expedido el 02 de agosto de 2016 por el Institución Educativa Horta Medio contiene el nombre de quien suscribe el documento, indica el ejercicio del cargo docente de básica secundaria, contiene las fechas de ingreso y finalización del servicio.

Entre tanto, la constancia infrascrita por la Rectora de la Corporación Educativa María Goretti, evidencia como fecha de expedición el 20 de marzo de 2013, contiene el nombre de quien suscribe el documento, relaciona el ejercicio del cargo docente, contiene las fechas de ingreso y finalización del servicio, bajo estas consideraciones, son acreditados veinte (20) meses y veintisiete (27) días de experiencia docente.

Valga anotar que aplicar el criterio aducido por la Comisión de Personal, respecto al motivo de exclusión presentado, implicaría romper con los principios de igualdad y transparencia que para la convocatoria han sido establecidos desde el Acuerdo de Convocatoria.

“Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del SENA respecto de seis (6) elegibles de los empleos identificados con los códigos OPEC Nos. 58167, 58330, 58334, 58351, 58364 y 58794, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA”

Superada la controversia relativa a la experiencia docente, es menester determinar el cumplimiento del requisito de experiencia relacionada por la señora JIMÉNEZ PUERTO, para cuyo efecto se establece que la certificación expedida por la Fundación de la Mujer, que da cuenta de la ejecución de las labores inherentes a la Asesoría Comercial, admite concebir la acreditación de este aparte del perfil del empleo con código OPEC No. 58330.

La anterior afirmación procede si se observa que los servicios relativos a seguros de riesgo de invalidez, enfermedad grave o fallecimiento, gastos médicos y funerarios ofrecidos por la FUNDACIÓN DE LA MUJER, debieron ser comercializados por la aspirante, por lo que tras una interpretación a su hacer laboral, tenemos que fueron desarrolladas actividades relativas a *ventas y/o comercialización*, conforme lo dispuesto en la alternativa de experiencia relacionada exigida por el empleo.

Por tanto, se concluye que la señora ELVA YOHANNA JIMÉNEZ PUERTO cumple con el requisito de experiencia docente y relacionada exigido por el empleo OPEC No. 58330, al certificar veinte (20) meses y veintisiete (27) días de experiencia docente y veintitrés (23) meses y siete (7) días de experiencia relacionada, y en consecuencia, será rechazada la solicitud de exclusión presentada por la Comisión de Personal del SENA.

4.3 PERFIL DEL EMPLEO CÓDIGO OPEC 58334.

El empleo Instructor, Grado 1, perteneciente al Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA- con Código OPEC No. 58334, fue reportado en la Oferta Pública de Empleos de Carrera con el siguiente perfil:

“Dependencia: Centro Industrial y de Desarrollo Empresarial de Soacha.

Propósito principal del empleo: Impartir formación profesional integral, de conformidad con los niveles de formación y modalidades de atención, políticas institucionales, la normatividad vigente y la programación de la oferta educativa.

Requisito de estudio: Secretarios y oficinistas en general, Auxiliares de personal, Auxiliares de oficina, Secretarios, Auxiliares de Apoyo Administrativo.

Requisito de experiencia: Cuarenta y dos (42) meses de experiencia relacionada distribuida así: Treinta (30) meses de experiencia relacionada con el ejercicio de TALENTO HUMANO y Doce (12) meses en docencia o instrucción certificada por entidad legalmente reconocida.

Alternativa de estudio: TECNOLOGIA EN GESTION ADMINISTRATIVA, TECNOLOGIA INDUSTRIAL, TECNOLOGIA EN INGENIERIA INDUSTRIAL, TECNOLOGIA EN ADMINISTRACION FINANCIERA, TECNOLOGIA EN GESTION EMPRESARIAL, TECNOLOGIA EN NEGOCIOS INTERNACIONALES, TECNOLOGIA EN LOGISTICA INTERNACIONAL, TECNOLOGIA EN GESTION Y DESARROLLO DE PROYECTOS, TECNOLOGIA EN GESTION Y ADMINISTRACION DE EMPRESAS, TECNOLOGIA EN GESTION LOGISTICA NACIONAL E INTERNACIONAL, TECNOLOGIA EN GESTION LOGISTICA EMPRESARIAL, TECNOLOGIA EN GESTION LOGISTICA, TECNOLOGIA EN GESTION INDUSTRIAL, TECNOLOGIA EN GESTION EMPRESARIAL Y FINANCIERA, TECNOLOGIA EN GESTION EMPRESARIAL Y DE NEGOCIOS, TECNOLOGIA EN GESTION EMPRESARIAL Y DE LA INNOVACION, TECNOLOGIA EN GESTION EMPRESARIAL DE ECONOMIA SOLIDARIA, TECNOLOGIA EN GESTION EMPRESARIAL COMUNITARIA, TECNOLOGIA EN GESTION EMPRESARIAL, TECNOLOGIA EN GESTION DEL TALENTO HUMANO, TECNOLOGIA EN GESTION DE VENTAS Y NEGOCIOS, TECNOLOGIA EN GESTION DE RECURSOS HUMANOS, TECNOLOGIA EN GESTION DE PROCESOS DE CALIDAD, TECNOLOGIA EN GESTION DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS, TECNOLOGIA EN GESTION DE NEGOCIOS INTERNACIONALES, TECNOLOGIA EN GESTION DE NEGOCIOS, TECNOLOGIA EN GESTION DE EMPRESAS DE SERVICIOS, TECNOLOGIA EN GESTION DE EMPRESAS DE ECONOMIA SOLIDARIA, TECNOLOGIA EN GESTION DE EMPRESAS, TECNOLOGIA EN GESTION CONTABLE, TECNOLOGIA EN GESTION COMERCIAL Y PUBLICITARIA, TECNOLOGIA EN GESTION COMERCIAL Y DE NEGOCIOS, TECNOLOGIA EN GESTION COMERCIAL DE SERVICIOS, TECNOLOGIA EN GESTION COMERCIAL, TECNOLOGIA EN GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, TECNOLOGIA EN GESTION ADMINISTRATIVA Y DE PROYECTOS, TECNOLOGIA EN GESTION ADMINISTRATIVA, TECNOLOGIA EN ADMINISTRACION Y FINANZAS, TECNOLOGIA EN ADMINISTRACION INDUSTRIAL, TECNOLOGIA EN ADMINISTRACION FINANCIERA Y COMERCIAL, TECNOLOGIA EN ADMINISTRACION EMPRESARIAL, TECNOLOGIA EN ADMINISTRACION DEL TALENTO HUMANO, TECNOLOGIA EN ADMINISTRACION DE PERSONAL Y DESARROLLO HUMANO, TECNOLOGIA EN ADMINISTRACION DE NEGOCIOS INTERNACIONALES, TECNOLOGIA EN ADMINISTRACION DE NEGOCIOS, TECNOLOGIA EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS DE ECONOMIA SOLIDARIA, TECNOLOGIA EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS COOPERATIVAS, TECNOLOGIA EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS COMERCIALES, TECNOLOGIA EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS, TECNOLOGIA EN ADMINISTRACION, TECNOLOGIA EMPRESARIAL, TECNOLOGIA EN RELACIONES INDUSTRIALES, TECNOLOGIA EN GESTION EMPRESARIAL.

“Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del SENA respecto de seis (6) elegibles de los empleos identificados con los códigos OPEC Nos. 58167, 58330, 58334, 58351, 58364 y 58794, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA”

Alternativa de experiencia: Treinta (30) meses de experiencia relacionada distribuida así: Dieciocho (18) meses de experiencia relacionada con TALENTO HUMANO y doce (12) meses en docencia.

Funciones:

1. Planear procesos formativos que respondan a la modalidad de atención, los niveles de formación, el programa y el perfil de los sujetos en formación de acuerdo con los lineamientos institucionales, para el área temática de Talento Humano.
2. Participar en la construcción del desarrollo curricular que exige el programa y el perfil de los sujetos en formación, de acuerdo con los lineamientos institucionales, para el área temática de Talento Humano.
3. Ejecutar los procesos de enseñanza y aprendizaje para el logro de los resultados de aprendizaje definidos en los programas de formación y de acuerdo con el desarrollo curricular relacionado con el área temática de Talento Humano.
4. Evaluar los aprendizajes de los sujetos en formación y los procesos formativos, correspondiente a los programas de formación relacionados con el área temática de Talento Humano.
5. Participar en el diseño de programas de formación profesional conforme a las necesidades regionales y los lineamientos institucionales requeridos por el área temática de Talento Humano.
6. Participar en proyectos de investigación aplicada, técnica y pedagógica en función de la formación profesional de los programas relacionados con el área temática de Talento Humano.
7. Las demás que le sean asignadas por autoridad competente, según el área de desempeño y la naturaleza del cargo.”

4.3.1 ANA YANETH RAMIREZ MEDINA – OPEC No. 58334, Denominado: Instructor, Grado 1.

REQUISITO MÍNIMO EXIGIDO EN LA OPEC DEL EMPLEO No. 58334	SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL DEL SENA	DOCUMENTOS APORTADOS POR LA CONCURSANTE
<p>Alternativa de estudio: TECNOLOGIA EN GESTION ADMINISTRATIVA, TECNOLOGIA INDUSTRIAL, TECNOLOGIA EN INGENIERIA INDUSTRIAL, TECNOLOGIA EN ADMINISTRACION FINANCIERA, TECNOLOGIA EN GESTION EMPRESARIAL, TECNOLOGIA EN NEGOCIOS INTERNACIONALES, TECNOLOGIA EN LOGISTICA INTERNACIONAL, TECNOLOGIA EN GESTION Y DESARROLLO DE PROYECTOS, TECNOLOGIA EN GESTION Y ADMINISTRACION DE EMPRESAS, TECNOLOGIA EN GESTION LOGISTICA NACIONAL E INTERNACIONAL, TECNOLOGIA EN GESTION LOGISTICA EMPRESARIAL, TECNOLOGIA EN GESTION LOGISTICA, TECNOLOGIA EN GESTION INDUSTRIAL, TECNOLOGIA EN GESTION EMPRESARIAL Y FINANCIERA, TECNOLOGIA EN GESTION EMPRESARIAL Y DE NEGOCIOS, TECNOLOGIA EN GESTION EMPRESARIAL Y DE LA INNOVACION, TECNOLOGIA EN GESTION EMPRESARIAL DE ECONOMIA SOLIDARIA, TECNOLOGIA EN GESTION EMPRESARIAL COMUNITARIA, TECNOLOGIA EN GESTION EMPRESARIAL, <u>TECNOLOGÍA EN GESTION DEL TALENTO HUMANO, (...)</u></p> <p>Alternativa de experiencia: Treinta (30) meses de experiencia relacionada distribuida así: Dieciocho (18) meses de experiencia relacionada con TALENTO HUMANO y doce (12) meses en DOCENCIA.</p>	<p>14.1. Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria. Verificados los documentos presentados por el aspirante ANA YANETH RAMIREZ MEDINA, C.C. 52305212, y en concordancia con lo estipulado en el Acuerdo No. 2017100000116 del 24 07 2017, ARTICULO 19 CERTIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA, no cumple con la experiencia relacionada con las funciones del empleo a proveer OPEC 58334 (TALENTO HUMANO),</p>	<p>Título como Tecnóloga en Gestión del Talento Humano expedido por el SENA.</p> <p>✓ Certificación laboral expedida por Inversiones Flórez Lamprea LTDA que da cuenta de la vinculación de la aspirante a su empresa Pan Guadalupe en el cargo de Auxiliar de Recursos Humanos desde el 18 de agosto de 2002 hasta el 28 de julio de 2007, con lo cual acredita cincuenta y nueve (59) meses y diez (10) días de experiencia relacionada.</p> <p>Nota: El documento enunciado se encuentra acompañado por declaración juramentada en la que se alude a las funciones desempeñadas durante la vinculación aludida.</p> <p>✓ Certificación expedida por el Liceo Montessori de Soacha EU, el cual da cuenta de la vinculación de la aspirante en calidad de docente desde el 7 de julio de 2014 hasta el 02 de diciembre de 2016, para un total de veintiocho (28) meses y veinticinco (25) días de experiencia docente.</p>

"Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del SENA respecto de seis (6) elegibles de los empleos identificados con los códigos OPEC Nos. 58167, 58330, 58334, 58351, 58364 y 58794, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

La señora RAMÍREZ MEDINA aporta título como Tecnóloga en Gestión del Talento Humano, el cual resulta válido para acreditar el requisito mínimo de formación dispuesto en la alternativa de estudio del empleo identificado con el código OPEC No. 58334, lo que implica que debe demostrar *Dieciocho (18) meses de experiencia relacionada con TALENTO HUMANO y doce (12) meses en docencia*; esta última acreditada con la certificación que da cuenta del ejercicio de labores relacionadas con la Docencia en el LICEO MONTESSORI DE SOACHA EU, por espacio de veintiocho (28) meses y veinticinco (25) días, por lo que se analizará lo concerniente a la experiencia relacionada.

Revisado el certificado expedido por INVERSIONES FLÓREZ LAMPREA LTDA encontramos que se encuentra apoyado de una declaración juramentada en la que la señora RAMÍREZ MEDINA alude haber desempeñado entre otras las siguientes funciones:

*"(...) Recepción y selección de hojas de vida.
Gestionar proceso de contratación con el respectivo procedimiento de afiliación al sistema de seguridad social
Brindar apoyo en el proceso de inducción y reinducción en el área de mercadeo y gestión documental
(...)"*

Conforme lo anterior, se determina que la aspirante ANA YANETH RAMÍREZ MEDINA se como Auxiliar de Recursos Humanos, labor que de su simple lectura permite inferir el desarrollo de tareas asistenciales dentro de los deberes propios del área de Talento Humano en cualquier organización y que, una vez apoyadas por las funciones declaradas bajo gravedad de juramento, demuestran el desempeño por cincuenta y nueve (59) meses y diez (10) días en Talento Humano.

Desde la normativa transcrita en precedencia se colige que el documento aportado por la señora RAMÍREZ MEDINA es válido en la Convocatoria No. 436 de 2017 -SENA para acreditar experiencia relacionada.

Bajo este entendido, se concluye que la señora ANA YANETH RAMÍREZ MEDINA cumple con el requisito de experiencia exigida por el empleo OPEC No. 58334, al certificar los cincuenta y nueve (59) meses y diez (10) días de experiencia relacionada y veintiocho (28) meses y veinticinco (35) días de experiencia en docencia, en consecuencia se rechazará por improcedente la solicitud de exclusión.

4.4 PERFIL DEL EMPLEO CÓDIGO OPEC 58351.

El empleo Instructor, Grado 1, perteneciente al Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA- con Código OPEC No. 58351, fue reportado en la Oferta Pública de Empleos de Carrera con el siguiente perfil:

"Dependencia: Centro de Desarrollo Agroempresarial.

Propósito principal del empleo: Impartir formación profesional integral, de conformidad con los niveles de formación y modalidades de atención, políticas institucionales, la normatividad vigente y la programación de la oferta educativa.

Requisito de estudio: TECNOLOGIA EN ADMINISTRACION LOGISTICA, TECNOLOGIA EN LOGISTICA PORTUARIA Y DEL TRANSPORTE, TECNOLOGIA EN LOGISTICA DE OPERACIONES, TECNOLOGIA EN INGENIERIA INDUSTRIAL, TECNOLOGIA EN GESTION PORTUARIA, TECNOLOGIA EN GESTION LOGISTICA PORTUARIA, TECNOLOGIA EN GESTION LOGISTICA, TECNOLOGIA EN LOGISTICA.

Requisito de experiencia: Treinta (30) meses de experiencia relacionada distribuida así: Dieciocho (18) meses de experiencia relacionada con GESTIÓN LOGÍSTICA y doce (12) meses en docencia.

Alternativa de estudio: DIRECCION Y ADMINISTRACION DE EMPRESAS, INGENIERIA DE PRODUCTIVIDAD Y CALIDAD, INGENIERIA DE PRODUCCION, INGENIERIA LOGISTICA, INGENIERIA INDUSTRIAL, ADMINISTRACION MARITIMA Y PORTUARIA, ADMINISTRACION MARITIMA Y FLUVIAL, ADMINISTRACION LOGISTICA, ADMINISTRACION EN LOGISTICA Y PRODUCCION, ADMINISTRACION DE NEGOCIOS INTERNACIONALES, NEGOCIOS INTERNACIONALES, ADMINISTRACION DE COMERCIO EXTERIOR, ECONOMIA.

Alternativa de experiencia: Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada distribuida así: Doce (12) meses de experiencia relacionada con GESTIÓN LOGÍSTICA y doce (12) meses en docencia.

Funciones:

1. Planear procesos formativos que respondan a la modalidad de atención, los niveles de formación, el programa de formación, el perfil de los sujetos en formación, de acuerdo con los lineamientos institucionales para el área temática de gestión logística.

"Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del SENA respecto de seis (6) elegibles de los empleos identificados con los códigos OPEC Nos. 58167, 58330, 58334, 58351, 58364 y 58794, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

2. Participar en el diseño de programas de formación profesional conforme a las necesidades regionales y los lineamientos institucionales para el área temática de gestión logística.
3. Participar en la construcción del desarrollo curricular que exige el programa de formación y el perfil de los sujetos en formación de acuerdo con los lineamientos institucionales para el área temática de gestión logística.
4. Participar en proyectos de investigación aplicada, técnica y pedagógica en función de la formación profesional de acuerdo con los lineamientos institucionales para el área temática de gestión logística.
5. Ejecutar los procesos de enseñanza y aprendizaje para el logro de los resultados de aprendizaje definidos, de acuerdo con el desarrollo curricular planeado y los procedimientos institucionales establecidos para el área temática de gestión logística.
6. Evaluar los aprendizajes de los sujetos en formación y los procesos formativos, de acuerdo con procedimientos establecidos y los lineamientos institucionales para el área temática de gestión logística.
7. Las demás que le sean asignadas por autoridad competente, según el área de desempeño y la naturaleza del cargo."

4.4.1 NELSON GREGORIO DÁVILA MOJICA - OPEC No. 58351, Denominado Instructor, Grado 1.

REQUISITO MÍNIMO EXIGIDO EN LA OPEC DEL EMPLEO No. 58351	SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL DEL SENA	DOCUMENTOS APORTADOS POR EL CONCURSANTE
<p>Alternativa de estudio: DIRECCION Y ADMINISTRACION DE EMPRESAS, INGENIERIA DE PRODUCTIVIDAD Y CALIDAD, INGENIERIA DE PRODUCCION, INGENIERIA LOGISTICA, INGENIERIA INDUSTRIAL, ADMINISTRACION MARITIMA Y PORTUARIA, ADMINISTRACION MARITIMA Y FLUVIAL, ADMINISTRACION LOGISTICA, ADMINISTRACION EN LOGISTICA Y PRODUCCION, ADMINISTRACION DE NEGOCIOS INTERNACIONALES, NEGOCIOS INTERNACIONALES, ADMINISTRACION DE COMERCIO EXTERIOR, ECONOMIA.</p> <p>Alternativa de experiencia: Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada distribuida así: Doce (12) meses de experiencia relacionada con GESTIÓN LOGÍSTICA y doce (12) meses en DOCENCIA.</p>	<p>Dando cumplimiento al artículo 14 del Decreto - Ley 760 de 2005, se solicita exclusión de la lista de elegibles por la siguiente causal: 14.1. Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria. Verificados los documentos presentados por el aspirante NELSON GREGORIO DAVILA MOJICA C.C. 79807625, y en concordancia con lo estipulado en el Acuerdo No. 20171000000116 del 24 07 2017, ARTICULO 19. CERTIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA, NO cumple con la experiencia relacionada con las funciones del empleo a proveer OPEC 58351 (GESTIÓN LOGÍSTICA), toda vez que no se identifican funciones específicas para validar la experiencia.</p>	<p>Título profesional como Ingeniero Industrial expedido por la Fundación Universitaria Los Libertadores.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Certificado expedido por el Liceo Cunista Latinoamericano que da cuenta de la vinculación del aspirante a dicha institución en calidad de docente desde el 1 de agosto al 30 de octubre de 2003, con el cual acredita dos (2) meses y veintinueve (29) días de experiencia docente. • Certificado expedido por la Caja de Compensación COLSUBSIDIO que da cuenta de la vinculación del aspirante al Colegio Torquigua como docente desde el 8 de febrero al 13 de diciembre de 2008, con lo cual acredita diez (10) meses y cuatro (4) días de experiencia docente. <p>La sumatoria de los periodos certificados equivale a trece (13) meses y tres (3) días de experiencia docente.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Certificado expedido por el Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, sobre la ejecución de los siguientes contratos: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Contrato No. 002890 de enero de 2014, por un término de 7 meses. ✓ Contrato No. 000043 de enero de 2010, por un término de 776 horas, equivalentes a 5 meses y 2 días. <p>La sumatoria de los periodos certificados equivale a doce (12) meses y dos (2) días de experiencia relacionada.</p>

El señor DÁVILA MOJICA aporta título profesional como Ingeniero Industrial, el cual resulta válido para acreditar el requisito mínimo de formación dispuesto en la alternativa de estudio del empleo identificado con el código OPEC No. 58351, lo que implica que debe demostrar *Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada distribuida así: Doce (12) meses de experiencia relacionada con GESTIÓN LOGÍSTICA y doce (12) meses en docencia*; ésta última se acredita con las certificaciones expedidas por el LICEO CUNISTA LATINOAMERICANO y la CAJA DE COMPENSACIÓN COLSUBSIDIO, equivalente a trece (13) meses y tres (3) días, por lo que se analizará lo concerniente a la experiencia relacionada.

"Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del SENA respecto de seis (6) elegibles de los empleos identificados con los códigos OPEC Nos. 58167, 58330, 58334, 58351, 58364 y 58794, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

Revisado el certificado expedido por el SENA, se determina que el elegible se desempeñó por doce (12) meses y dos (2) días como Instructor en áreas relacionadas con la Gestión Logística en el Centro de Gestión de Mercados, Logística y Tecnologías de la Información -SENA- Regional Distrito Capital, como se puede evidenciar en los objetos contractuales:

- *Contrato No. 002890 de enero de 2014: Prestación de servicios personales de carácter temporal, para impartir formación en el área articulación con la Media Técnica, para desarrollar el programa Tc Desarrollo de Operaciones Logísticas en la Cadena de Abastecimiento.*
- *Contrato No. 000043 de enero de 2010: Prestación de servicios, impartiendo Formación Profesional Integral en el Centro de Gestión de Mercados, Logística y Tecnologías de la Información en el área de Integración con la Media Técnica en el programa de: Desarrollo de operaciones logísticas en la cadena de abastecimiento.*

Consultado el Catálogo de Rutas de la Escuela Nacional de Instructores del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, el cual *"Desarrolla la oferta de formación técnica y pedagógica dispuesta por la Escuela Nacional de Instructores"*, se observa que frente al Área Temática de Gestión Logística por parte del SENA se buscan competencias técnicas desarrolladas en componentes relacionados con gestión de la distribución, gestión en terminales portuarias, gestión logística y planeación de sistemas logísticos, entre otras.

Por tanto, impartir formación en áreas de gestión logística implica desarrollar componentes temáticos referidos a la planeación de sistemas que sirvan en la cadena de distribución o producción de un bien, por lo que la instrucción dada por el señor DÁVILA MOJICA en *Operación logísticas en la Cadena de Abastecimiento* no significa otra cosa que la ejercicio directo de una práctica directamente relacionada con la GESTIÓN LOGÍSTICA.

Conforme la información que antecede, se encuentra que los objetos contractuales certificados por el aspirante son relacionados con la experiencia en Gestión Logística exigida por el empleo para el cual concursó. Tal correspondencia se solventa en que el elegible al ejercer como INSTRUCTOR en áreas relacionadas con *Operaciones Logísticas*, formó ciudadanos en saberes relacionados con la planeación de cadenas para la producción y/o comercialización de productos.

Se concluye que el señor NELSON GREGORIO DÁVILA MOJICA cumple con el requisito de experiencia relacionada y docente exigida por el empleo OPEC No. 58351, consideraciones por las que se rechazará por improcedente la solicitud de exclusión promovida por la Comisión de Personal del SENA.

4.5 PERFIL DEL EMPLEO CÓDIGO OPEC 58364.

El empleo Instructor, Grado 1, perteneciente al Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA- con Código OPEC No. 58364, fue reportado en la Oferta Pública de Empleos de Carrera con el siguiente perfil:

"Dependencia: Centro Agroecológico y Empresarial.

Propósito principal del empleo: *Impartir formación profesional integral, de conformidad con los niveles de formación y modalidades de atención, políticas institucionales, la normatividad vigente y la programación de la oferta educativa.*

Requisito de estudio: *Técnico Ocupaciones de servicios de alimentos y bebidas, Barman, meseros y capitán de meseros, OCUPACIONES INTERMEDIAS EN VENTAS Y SERVICIOS, Ocupaciones de Servicios a Pasajeros, Empleados de Recepción Hotelera.*

Requisito de experiencia: *Cuarenta y dos (42) meses de experiencia relacionada distribuida así: Treinta (30) meses de experiencia relacionada con el ejercicio de MESA Y BAR y Doce (12) meses en docencia o instrucción certificada por entidad legalmente reconocida.*

Funciones:

1. *Planear procesos formativos que respondan a la modalidad de atención, los niveles de formación, el programa de formación, el perfil de los sujetos en formación, de acuerdo con los lineamientos institucionales para el área temática de mesa y bar.*
2. *Participar en el diseño de programas de formación profesional conforme a las necesidades regionales y los lineamientos institucionales para el área temática de mesa y bar.*
3. *Participar en la construcción del desarrollo curricular que exige el programa de formación y el perfil de los sujetos en formación de acuerdo con los lineamientos institucionales para el área temática de mesa y bar.*
4. *Participar en proyectos de investigación aplicada, técnica y pedagógica en función de la formación profesional de acuerdo con los lineamientos institucionales para el área temática de mesa y bar.*

"Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del SENA respecto de seis (6) elegibles de los empleos identificados con los códigos OPEC Nos. 58167, 58330, 58334, 58351, 58364 y 58794, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

5. Ejecutar los procesos de enseñanza y aprendizaje para el logro de los resultados de aprendizaje definidos, de acuerdo con el desarrollo curricular planeado y los procedimientos institucionales establecidos para el área temática de mesa y bar.
6. Evaluar los aprendizajes de los sujetos en formación y los procesos formativos, de acuerdo con procedimientos establecidos y los lineamientos institucionales para el área temática de gestión mesa y bar.
7. Las demás que le sean asignadas por autoridad competente, según el área de desempeño y la naturaleza del cargo."

4.5.1 MARCO AURELIO MORA NIÑO - OPEC No. 58364, Denominado: Instructor, Grado 1.

REQUISITO MÍNIMO EXIGIDO EN LA OPEC DEL EMPLEO No. 58364	SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL DEL SENA	DOCUMENTOS APORTADOS POR EL CONCURSANTE
<p>Estudio: Técnico Ocupaciones de servicios de alimentos y bebidas, Barman, meseros y capitán de meseros, <u>OCUPACIONES INTERMEDIAS EN VENTAS Y SERVICIOS, Ocupaciones de Servicios a Pasajeros, Empleados de Recepción Hotelera.</u></p> <p>Experiencia: Cuarenta y dos (42) meses de experiencia relacionada distribuida así: Treinta (30) meses de experiencia relacionada con el ejercicio de MESA Y BAR y Doce (12) meses en DOCENCIA o instrucción certificada por entidad legalmente reconocida.</p>	<p>Dando cumplimiento al artículo 14 del Decreto - Ley 760 de 2005, se solicita exclusión de la lista de elegibles por la siguiente causal: 14.1. Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria. Verificados los documentos presentados por el aspirante MARCO AURELIO MORA NIÑO, C.C. 80540393, y en concordancia con lo estipulado en el Acuerdo No 2017100000116 del 24 07 2017, ARTICULO 19. CERTIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA, NO cumple con la experiencia relacionada con las funciones del empleo a proveer OPEC 58364 (MESA Y BAR), toda vez que NO presenta experiencia relacionada. Las certificaciones no relacionan funciones.</p>	<p>Título como Técnico en Hotelería expedido por la Corporación Educativa Programa de Capacitación Técnico Laboral P.C.T.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Certificado laboral expedido por la AGENCIA VILLACEIBA COL. SEAFARER SERVICES que da cuenta de la vinculación del aspirante a dicha empresa desde el 9 de agosto de 2004 hasta el 5 de agosto de 2009, en donde se desempeñó en los cargos de Bar Walter, Bartender, Head Bartender, Asst. Barmanager y Barmanager, con el cual acredita cincuenta y nueve (59) meses y veintiséis (26) días de experiencia relacionada. • Certificado expedido por el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA-, sobre la ejecución de los siguientes contratos como Instructor: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Contrato No. 0002156 del 29 de enero de 2016, por un término de ocho (8) meses y dieciséis (16) días. ✓ Contrato No. 0001732 del 23 de enero de 2015, por un término de diez (10) meses y veintitrés (23) días. <p>Con las sumatoria de los periodos certificados acredita diecinueve (19) meses y nueve (9) días de experiencia docente.</p>

El señor MORA NIÑO aporta título como TÉCNICO EN HOTELERÍA, el cual resulta válido para acreditar el requisito mínimo de formación del empleo identificado con el código OPEC No. 58364, lo que implica que debe demostrar "Cuarenta y dos (42) meses de experiencia relacionada distribuida así: Treinta (30) meses de experiencia relacionada con el ejercicio de MESA Y BAR y Doce (12) meses en docencia o instrucción certificada por entidad legalmente reconocida", ésta última se acredita con los (19) meses y nueve (9) días certificados por el SENA, por lo que se analizará lo concerniente a la experiencia relacionada.

Revisada la constancia laboral relacionada en el cuadro que antecede, se determina que el señor MORA NIÑO en el ejercicio de los cargos de Bar Walter, Bartender, Head Bartender, Asst. Barmanager y Barmanager, desempeñó actividades que implicaron una relación directa con el oficio de Mesa y Bar en una Agencia Marítima.

Dado que el manejo de barra -en un bar- implica el desarrollo de actividades relacionadas al servido de bebidas, preparación de cocteles y shots, inventario y control de licores, entrega de pedidos, entre otras, se tiene que el elegible ejecutó labores o actividades referentes a la preparación y almacenamiento de bebidas, conforme lo contempla y requiere el área de Mesa y Bar.

"Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del SENA respecto de seis (6) elegibles de los empleos identificados con los códigos OPEC Nos. 58167, 58330, 58334, 58351, 58364 y 58794, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

Bajo este entendido, se concluye que el señor MARCO AURELIO MORA NIÑO cumple con el requisito de experiencia exigida por el empleo OPEC No. 58364, al certificar los cincuenta y nueve (59) meses y veintiséis (26) días de experiencia relacionada y diecinueve (19) meses y nueve (9) días de experiencia en docencia, razón por la que se rechazará por improcedente la solicitud de exclusión.

4.6 PERFIL DEL EMPLEO CÓDIGO OPEC 58794.

El empleo Instructor, Grado 1, perteneciente al Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA- con Código OPEC No. 58794, fue reportado en la Oferta Pública de Empleos de Carrera con el siguiente perfil:

"Dependencia: Centro Agropecuario la Granja.

Propósito principal del empleo: Impartir formación profesional integral, de conformidad con los niveles de formación y modalidades de atención, políticas institucionales, la normatividad vigente y la programación de la oferta educativa.

Requisito de estudio: Secretarios y oficinistas en general, Auxiliares Administrativos, Auxiliares de oficina, Secretarios, Auxiliares de Apoyo Administrativo.

Requisito de experiencia: Cuarenta y dos (42) meses de experiencia relacionada distribuida así: Treinta (30) meses de experiencia relacionada con el ejercicio de GESTIÓN ADMINISTRATIVA y Doce (12) meses en docencia o instrucción certificada por entidad legalmente reconocida.

Alternativa de estudio: ADMINISTRACION Y DIRECCION DE EMPRESAS, FINANZAS Y NEGOCIOS INTERNACIONALES, PROFESIONAL EN NEGOCIOS INTERNACIONALES, ADMINISTRACION COMERCIAL Y FINANCIERA, INGENIERIA - INGENIERIA INDUSTRIAL, INGENIERIA INDUSTRIAL, INGENIERIA FINANCIERA Y DE NEGOCIOS, INGENIERIA FINANCIERA, INGENIERIA COMERCIAL, INGENIERIA ADMINISTRATIVA Y DE FINANZAS, INGENIERIA ADMINISTRATIVA, ECONOMIA, ECONOMIA EMPRESARIAL, CONTADURIA PUBLICA, ADMINISTRACION LOGISTICA, ADMINISTRACION INDUSTRIAL, ADMINISTRACION EN NEGOCIOS INTERNACIONALES, ADMINISTRACION EN FINANZAS Y NEGOCIOS INTERNACIONALES, ADMINISTRACION EMPRESARIAL SECTORES PUBLICO Y PRIVADO, ADMINISTRACION DE SERVICIOS, ADMINISTRACION & SERVICIO, ADMINISTRACION DE NEGOCIOS INTERNACIONALES, ADMINISTRACION DE NEGOCIOS, ADMINISTRACION FINANCIERA, ADMINISTRACION DE INSTITUCIONES DE SERVICIO, ADMINISTRACION EMPRESARIAL, ADMINISTRACION DE EMPRESAS Y GERENCIA INTERNACIONAL, ADMINISTRACION DE EMPRESAS Y FINANZAS, ADMINISTRACION DE EMPRESAS INDUSTRIALES, ADMINISTRACION DE EMPRESAS GLOBALES, ADMINISTRACION DE EMPRESAS DE SERVICIOS, ADMINISTRACION DE EMPRESAS COOPERATIVAS, ADMINISTRACION DE EMPRESAS CON ENFASIS EN FINANZAS, ADMINISTRACION DE EMPRESAS CON ENFASIS EN ECONOMIA SOLIDARIA, ADMINISTRACION DE EMPRESAS COMERCIALES, ADMINISTRACION, PROFESIONAL EN FINANZAS Y NEGOCIOS INTERNACIONALES, PROFESIONAL EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS, NEGOCIOS Y FINANZAS INTERNACIONALES, NEGOCIOS INTERNACIONALES SEGUNDO CICLO, NEGOCIOS INTERNACIONALES, LOGISTICA EMPRESARIAL, GESTION EMPRESARIAL, FORMACION DE EMPRESARIOS, FINANZAS Y NEGOCIOS MULTINACIONALES, ADMINISTRACION COMERCIAL, DIRECCION Y ADMINISTRACION DE EMPRESAS, ADMINISTRACION Y NEGOCIOS INTERNACIONALES, ADMINISTRACION Y GESTION DE EMPRESA, ADMINISTRACION Y FINANZAS, DERECHO, ADMINISTRACION DE EMPRESAS AGROPECUARIAS, ADMINISTRACION DE EMPRESAS AGROPECUARIAS

Alternativa de experiencia: Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada distribuida así: Doce (12) meses de experiencia relacionada con GESTIÓN ADMINISTRATIVA y doce (12) meses en docencia.

Funciones:

1. Planear procesos formativos que respondan a la modalidad de atención, los niveles de formación, el programa y el perfil de los sujetos en formación de acuerdo con los lineamientos institucionales, para el área temática de gestión administrativa.
2. Participar en la construcción del desarrollo curricular que exige el programa y el perfil de los sujetos en formación, de acuerdo con los lineamientos institucionales, para el área temática de gestión administrativa.
3. Ejecutar los procesos de enseñanza y aprendizaje para el logro de los resultados de aprendizaje definidos en los programas de formación y de acuerdo con el desarrollo curricular relacionado con el área temática de gestión administrativa.
4. Evaluar los aprendizajes de los sujetos en formación y los procesos formativos, correspondiente a los programas de formación relacionados con el área temática de gestión administrativa.
5. Participar en el diseño de programas de formación profesional conforme a las necesidades regionales y los lineamientos institucionales requeridos por el área temática de gestión administrativa.

"Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del SENA respecto de seis (6) elegibles de los empleos identificados con los códigos OPEC Nos. 58167, 58330, 58334, 58351, 58364 y 58794, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

6. Participar en proyectos de investigación aplicada, técnica y pedagógica en función de la formación profesional de los programas relacionados con el área temática de gestión administrativa.
7. Las demás que le sean asignadas por autoridad competente, según el área de desempeño y la naturaleza del cargo."

4.6.1 CATALINA VILLAMIL BASTO - OPEC No. 58794, Denominado: Instructor, Grado 1.

REQUISITO MÍNIMO EXIGIDO EN LA OPEC DEL EMPLEO No. 58794	SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL DEL SENA	DOCUMENTOS APORTADOS POR LA CONCURSANTE
<p>Alternativa de estudio: ADMINISTRACION Y DIRECCION DE EMPRESAS, FINANZAS Y NEGOCIOS INTERNACIONALES, PROFESIONAL EN NEGOCIOS INTERNACIONALES, ADMINISTRACION COMERCIAL Y FINANCIERA, INGENIERIA INDUSTRIAL, INGENIERIA INDUSTRIAL, INGENIERIA FINANCIERA Y DE NEGOCIOS, INGENIERIA FINANCIERA, INGENIERIA COMERCIAL, INGENIERIA ADMINISTRATIVA Y DE FINANZAS, INGENIERIA ADMINISTRATIVA, ECONOMIA, ECONOMIA EMPRESARIAL, CONTADURIA PUBLICA, ADMINISTRACION LOGISTICA, ADMINISTRACION INDUSTRIAL, ADMINISTRACION EN NEGOCIOS INTERNACIONALES, ADMINISTRACION EN FINANZAS Y NEGOCIOS INTERNACIONALES, ADMINISTRACION EMPRESARIAL SECTORES PUBLICO Y PRIVADO, ADMINISTRACION DE SERVICIOS, ADMINISTRACION & SERVICIO, ADMINISTRACION DE NEGOCIOS INTERNACIONALES, ADMINISTRACION DE NEGOCIOS, ADMINISTRACION FINANCIERA, ADMINISTRACION DE INSTITUCIONES DE SERVICIO, ADMINISTRACION EMPRESARIAL, ADMINISTRACION DE EMPRESAS Y GERENCIA INTERNACIONAL, ADMINISTRACION DE EMPRESAS Y FINANZAS, ADMINISTRACION DE EMPRESAS INDUSTRIALES, ADMINISTRACION DE EMPRESAS GLOBALES, ADMINISTRACION DE EMPRESAS DE SERVICIOS, ADMINISTRACION DE EMPRESAS COOPERATIVAS, ADMINISTRACION DE EMPRESAS CON ENFASIS EN FINANZAS, ADMINISTRACION DE EMPRESAS CON ENFASIS EN ECONOMIA SOLIDARIA, ADMINISTRACION DE EMPRESAS COMERCIALES, ADMINISTRACION, PROFESIONAL EN FINANZAS Y NEGOCIOS INTERNACIONALES, <u>PROFESIONAL EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS, (...).</u></p> <p>Alternativa de experiencia: Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada distribuida así: Doce (12) meses de experiencia relacionada con GESTIÓN ADMINISTRATIVA y doce (12) meses en DOCENCIA.</p>	<p>LA CANDIDATA NO CUMPLE CON EL REQUISITO DE EXPERIENCIA RELACIONADA, TODA VEZ QUE EN LAS CERTIFICACIONES QUE APORTA NO RELACIONA LAS FUNCIONES, TAMPOCO EL ÁREA EN LA QUE FUE DOCENTE O IMPARTIÓ FORMACIÓN.</p>	<p>Título profesional de Administración de Empresas otorgado por la Universidad de Pamplona.</p> <p>✓ Certificado expedido por la empresa TRANSPORTES SR S.A.S., la cual da cuenta de la vinculación de la aspirante a dicha empresa desde el 1 de junio de 2013 hasta el 5 de junio de 2015 en calidad de Jefe Administrativa, con el cual acredita veinticuatro (24) meses y cuatro (4) días de experiencia relacionada.</p> <p>Certificado expedido por el LICEO INFANTIL LA ESMERALDA, que da cuenta de la vinculación de la aspirante en calidad de docente en los años 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010, con el cual acredita sesenta (60) meses de experiencia docente.</p>

"Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del SENA respecto de seis (6) elegibles de los empleos identificados con los códigos OPEC Nos. 58167, 58330, 58334, 58351, 58364 y 58794, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

La señora VILLAMIL BASTO aporta título profesional de ADMINISTRACION DE EMPRESAS, el cual resulta válido para acreditar el requisito mínimo de formación dispuesto en la alternativa de estudio del empleo identificado con el código OPEC No. 58794, lo que implica que debe demostrar "Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada distribuida así: Doce (12) meses de experiencia relacionada con GESTIÓN ADMINISTRATIVA y doce (12) meses en docencia".

La Comisión de Personal del SENA funda la solicitud de exclusión en controvertir la relación de la experiencia docente acreditada por la aspirante con el área de formación del empleo Instructor OPEC No. 58794.

Como queda evidenciado en el requisito de experiencia del empleo dispuesto en la tabla que precede, es solicitada experiencia relacionada y docente, no experiencia docente relacionada, por lo que no es exigible requerir tal calidad en este proceso de selección, toda vez que, a partir de la definición de experiencia docente establecida en el Acuerdo de Convocatoria, el Despacho procede a enunciar, desde la información contenida en el certificado expedido por el LICEO INFANTIL LA ESMERALDA, los elementos que permiten identificar el desempeño de esta labor pedagógica, bajo el entendido que su ejecución procede a través de *actividades de divulgación del conocimiento en instituciones educativas debidamente reconocidas*; precisión sobre la cual se constata que no es un deber acreditar su ejercicio en un área temática concreta o en gestión administrativa para este caso en particular.

Valga anotar que aplicar el criterio aducido por la Comisión de Personal respecto al motivo de exclusión presentado implicaría romper con los principios de igualdad y transparencia que para la convocatoria han sido establecidos desde el Acuerdo de Convocatoria.

Conforme los elementos establecidos en el artículo 19 del Acuerdo No. 2017100000116 del 24 de julio del 2017, los cuales corresponden a contenidos de forma y autenticidad, se encontró que el documento expedido el 27 de junio de 2016 por el LICEO INFANTIL LA ESMERALDA contiene el nombre de quien suscribe, indica el ejercicio del cargo docente, contiene las fechas de ingreso y finalización del servicio, por lo que la elegible acredita sesenta (60) meses de experiencia docente.

Superada la controversia aducida por la Comisión de Personal de SENA respecto de la experiencia docente, a continuación se analizará lo referido a la experiencia relacionada solicitada por el empleo. Para tal efecto, se tiene que la elegible allegó constancia laboral suscrita por la empresa TRANSPORTES SR S.A.S que da cuenta del ejercicio de labores como Jefe Administrativa, por lo que tras una interpretación a su hacer laboral, tenemos que fueron desarrolladas actividades relativas al manejo administrativo de la organización, conforme lo dispuesto en la alternativa de experiencia relacionada del empleo.

Resulta del caso establecer que por la naturaleza del cargo, la elegible desarrolló labores referentes a la gestión administrativa, máxime si se tiene en cuenta que desde el Programa de Formación en Gestión Administrativa del SENA se espera que el egresado ocupe cargos como Analista Administrativo, Asesor de Organización y Métodos, Jefe de Servicios de Oficina, Coordinador de Eventos Empresariales y Coordinador Administrativo⁴, empleos cuya característica transversal es la ejecución de actividades tendientes a la organización y manejo administrativo de una organización o entidad y que son identitarios con la ocupación de jefe administrativa.

Bajo este entendido, se concluye que la señora CATALINA VILLAMIL BASTO cumple con el requisito de experiencia exigida por el empleo OPEC No. 58794, al certificar los veinticuatro (24) meses y cuatro (4) días de experiencia relacionada y sesenta (60) meses de experiencia en docencia, y en consecuencia se rechazará por improcedente la solicitud de exclusión.

Por lo expuesto, el Despacho rechazará por improcedente la solicitud de exclusión promovida por la Comisión de Personal del SENA frente a los seis (6) elegibles enunciados, por encontrar que no se encuentran incursos en la causal comprendida en el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar por improcedente la solicitud de exclusión presentada por la Comisión de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, respecto de los seis (6) elegibles relacionados en la parte considerativa de este proveído, por las razones allí expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar el contenido de la presente Resolución a los aspirantes señalados en este acto, a la dirección de correo electrónico por ellos reportada en la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA, así:

⁴ Tomado del portal del Centro de Gestión Administrativa - Regional Distrito Capital: <https://elblogcga.blogspot.com/p/especialidad-tecnologica.html>

"Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del SENA respecto de seis (6) elegibles de los empleos identificados con los códigos OPEC Nos. 58167, 58330, 58334, 58351, 58364 y 58794, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

OPEC	Identificación	Nombre	Dirección electrónica
58167	22526895	BERYS PANI BENÍTEZ ESCOBAR	remonmajo21@gmail.com
58330	37275834	ELVA YOHANNA JIMÉNEZ PUERTO	yohanita_jimenez@hotmail.com
58334	52305212	ANA YANETH RAMÍREZ MEDINA	anyara16@gmail.com
58351	79807625	NELSON GREGORIO DÁVILA MOJICA	nelson7723@gmail.com
58364	80540393	MARCO AURELIO MORA NIÑO	mamora3@misena.edu.co
58794	65778979	CATALINA VILLAMIL BASTO	eneyvilla78@gmail.com

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar la presente decisión al señor **PEDRO ORLANDO MORA LÓPEZ**, Presidente de la Comisión Nacional de Personal del SENA, a los correos electrónicos comisiondepersonal@sena.gov.co y pmora@sena.edu.co y al doctor **EDDER HERVEY RODRÍGUEZ LAITON**, Coordinador del Grupo de Relaciones Labores del SENA, o quien haga sus veces, a los correos relacioneslaborales@sena.edu.co y ehrodriguezl@sena.edu.co


ARTÍCULO CUARTO.- Publicar el presente Acto Administrativo en la página: www.cnsc.gov.co, de conformidad con el artículo 33 de la Ley 909 de 2004

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C. el 03 de octubre de 2019


FRIDOLE BALLEÑ DUQUE
Comisionado

Proyectó: Julián Vargas. 
Revisó: Clara P.